

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2025

La Paz,

01 OCT 2025

VISTOS:

El Informe VGCI-DGAC-In-7/2025 de 1 de agosto de 2025 de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional; Informe GM-DGAA-UAD-In-57/2025, también de 1 de agosto de 2025, Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-93/2025 de 2 de septiembre de 2025, ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos; Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-282/2025 de 18 de septiembre de 2025; demás antecedentes y la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de su competencia.

Que en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 de la Norma Constitucional, especifica que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* Y los Parágrafos I y II de su Artículo 103, con relación a la Ciencia, Tecnología e Investigación, determinan: *"I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación."*

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, respecto a la Prioridad Nacional de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia, prevé: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos"*.

Que a su vez, el Artículo 72 de la citada Ley dispone: *"I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias"*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones."

Que el Artículo 75 de la aludida Norma Legal, señala que *"I. El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico."*

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, dispone que *"El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos."*

Que los Numerales 23 y 29, Parágrafo II del indicado Artículo, confieren a la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores la facultad de *"23. Otorgar fe a los documentos que en calidad de Notarios de Fe Pública u Oficiales de Registro Civil, emitan las servidoras o servidores públicos competentes en el servicio exterior. 29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las Ministras y los Ministros de Estado."*

Que el Parágrafo I, Artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, precisa el objetivo del Gobierno electrónico de *"Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas."*

Que el Reglamento para el Uso de la Firma Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 127-2025 de 4 de junio de 2025, regula el uso de la firma digital en los documentos digitales que requieran seguridad y validez jurídica en formato digital y con firma digital. Y el Artículo 2 estipula la finalidad de agilizar los trámites digitales generados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la transferencia de información entre entidades del Estado y la población, la accesibilidad a la información de manera inmediata y promover la celeridad, de los mismo de manera segura.

Que el Informe VGCI-DGAC-In-7/2025 de 1 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, expone que *"(...) La aplicación de la firma digital, se encuentra en funcionamiento en los trámites de certificados de vivencias y poderes notariales mediante el sistema Colibrí Consular. Por lo descrito, esta Dirección General ha establecido la necesidad y viabilidad técnica para la aprobación de 2 Manuales de Procesos y Procedimientos en el "Registro y envío de poderes notariales con firma digital" y "Registro y envío de certificados de vivencias con firma digital", recomendando la viabilidad y emisión de Resolución Ministerial."*

Que el Informe GM-DGAA-UAD-In-57/2025 de 1 de agosto de 2025 de la Unidad Administrativa, Dirección General de Asuntos Administrativos, concluyó: *"(...) a. Los dos Manuales de Procesos y Procedimientos: "Registro y envío de poderes notariales con firma digital" y "Registro y envío de certificados de vivencias con firma digital", se encuentra actualmente funcional para su aplicación, por tanto, corresponde otorgar desde el Área de Métodos y Organización la viabilidad administrativa en el marco del SOA. b. (...) el Área de Métodos y Organización ha revisado el informe del área organizacional solicitante (...) estas (...) establecen la necesidad y viabilidad técnica"*

para la aprobación e implementación de sus correspondientes Manuales de Procesos y Procedimientos."

Que el Informe Técnico GM-DGAA-UF-PRP-In-93/2025 de 2 de septiembre de 2025 de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, consideró "(...) que el **INFORME TÉCNICO – APROBACIÓN DE 2 MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: "REGISTRO Y ENVÍO DE PODERES NOTARIALES CON FIRMA DIGITAL" Y "REGISTRO Y ENVÍO DE CERTIFICADOS DE VIVENCIAS CON FIRMA DIGITAL"**, fue desarrollada con recursos y capacidades internas, sin generar erogación de gastos adicionales para esta Cartera de Estado corresponde **otorgar la viabilidad financiera** para su aprobación e implementación." Recomendando, aprobar su pronunciamiento financiero.

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-282/2025 de 18 de septiembre de 2025, pronunciado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluyó: "(...) **3.1. Se tiene la base legal para la consideración de 2 Manuales de Procesos y Procedimientos: "Registro y envío de poderes notariales con firma digital" y "Registro y envío de certificados de vivencias con firma digital" (...) 3.3. (...) no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de Aprobación de 2 Manuales de Procesos y Procedimientos (...) debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado instrumento normativo.**"

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos para "Registro y envío de poderes notariales con firma digital" y, el Manual de Procesos y Procedimientos para "Registro y envío de certificados de vivencias con firma digital", que en anexos forman parte íntegra e indivisible de la presente Resolución Ministerial, aplicable a partir de su difusión e implementación.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, queda encargada de la implementación, difusión y ejecución del Manual de Procesos y Procedimientos para "Registro y envío de poderes notariales con firma digital" y del Manual de Procesos y Procedimientos para "Registro y envío de certificados de vivencias con firma digital", debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JAMS/JFPT/rqa
HR: 45888.23
HR: 45888.25


Celinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores
Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jaime Ariel Miranda Suarez
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"